

DERECHO PROCESAL PENAL ALEMÁN Y ARGENTINO

Klaus Volk, Kai Ambos y Pablo Larsen

Hammurabi, Buenos Aires, 2023, 684 páginas.

Rocío Evelyn Buosi

Universidad Torcuato Di Tella

rociobuosi@gmail.com

Cuando se lanzó en 2016 la primera edición en español del *Curso Fundamental sobre la Ordenanza Procesal Penal (Grundkurs StPO)* de Klaus Volk, los coordinadores de la traducción compartieron en su prólogo el objetivo principal de la obra: la promoción de la investigación, la enseñanza y la capacitación en ciencias penales en América Latina, a través del intercambio del saber académico entre esa región y Alemania, lo que se cristalizaba en esa oportunidad en el acceso a un clásico de la enseñanza en derecho procesal penal alemán.

Sin embargo, como todo buen intercambio, éste se vería incompleto sin la reciprocidad de la difusión del saber académico, pues este ha sido el objetivo buscado en esta nueva edición que presenta una traducción actualizada a la 7ª edición alemana del *Grundkurs StPO*. Esta vez, el objetivo propuesto ha sido aún más ambicioso, ya que, como el coautor argentino explica en sus palabras iniciales, el trabajo aspira a ofrecer a quienes se aproximan por primera vez al derecho procesal penal argentino una exposición sintética del derecho positivo, de las decisiones judiciales más relevantes y de las principales discusiones generadas en la literatura argentina.

Los comentarios sobre el proceso penal argentino elaborados por el profesor Larsen, que se encuentran al final de cada capítulo, no desentonan con el propósito de la obra alemana: proporcionarles a los lectores la forma de pensar el proceso penal y el “espíritu” de las normas procesales penales, presentando de forma breve las discusiones esenciales en materia legislativa y jurisprudencial, aunque introduciendo varias referencias bibliográficas que permiten acudir a trabajos específicos sobre los temas presentados.

Si bien podría pensarse que el objetivo del libro es, por tanto, modesto, no debe subestimarse el gran valor que posee para quien se inicia en el estudio comparado de estos sistemas procesales penales. Abordar el estudio del sistema procesal penal de un país distinto al propio puede ser una tarea muy complicada si uno se lanza directamente a investigar, por ejemplo, en las leyes, códigos o en la jurisprudencia extranjera. Por lo general, quienes estamos interesados en el estudio comparado del derecho procesal nos dirigimos a buscar en jurisdicciones foráneas la forma en la que regulan un instituto procesal en particular o en el que abordan alguna cuestión dentro de su ordenamiento procesal penal, para indagar aquellas similitudes o diferencias con el modo en el que aquello mismo se regula en nuestro país de origen.

El problema radica en que, a la hora de llevar a cabo esta tarea, pueden plantearse dudas respecto a si hemos dado con el instituto o principio procesal equivalente al que estamos analizando en nuestro país. En este punto, la tarea que ha hecho el coautor argentino es justamente dar ese primer paso de organizar comparativamente los institutos y principios procesales penales alemanes y argentinos. Este trabajo sin dudas allana el camino para que el lector pueda dar fácilmente con una explicación sintética del estado actual de la situación de los principales temas del proceso penal en ambas jurisdicciones.

En relación con el contenido y modo de abordaje del *Curso Fundamental de Derecho Procesal Penal*, bastaría con que me remita a la rigurosa recensión que ha hecho Donnes (2017) tras la publicación de la primera traducción al español de la 7^a edición del Grundkurs.

Sin embargo, a modo de resumen, señalaré que se trata de una obra compuesta por cuarenta capítulos que abordan desde el desarrollo —como todo buen manual alemán— de los “fines” del proceso penal hasta la explicación de una cuestión tan pragmática como la cuantificación de las costas del proceso. Entre esos dos extremos, el lector encontrará desarrollos sucintos sobre la constitución y organización de los tribunales penales alemanes —capítulo dentro del cual se encuentra una descripción de la participación de los jueces legos o “escabinos” en los procedimientos penales, quizás uno de los temas más interesantes sobre la toma de decisiones en el proceso penal alemán—, sobre los distintos actores, sobre el procedimiento de investigación, intermedio y principal —incluso un breve desarrollo sobre los procedimientos especiales—, sobre las máximas procesales y conceptos fundamentales de derecho probatorio y hasta una descripción del sistema de recursos alemán.

Con respecto a la metodología, cada capítulo consta de dos partes: en la pri-

mera, la exposición conceptual del tema elegido y, luego, un apartado de “casos y preguntas”, cuyas soluciones se presentan al final del libro en la sección “Indicaciones para la solución de casos y preguntas” (pp. 639-679); este último apartado busca que el lector —recordemos que el libro está dirigido principalmente a estudiantes— no sólo se informe sobre el tema, sino que también emplee y aplique los conocimientos adquiridos. Para el autor, un manual de este tipo debe proporcionar “ante todo la capacidad de pensar en forma procesal” (p. 17), por lo que su éxito estará dado en que el lector llegue a comprender cómo se trabaja, piensa y decide en un proceso penal. Es por ello que el “método de casos” no sólo se utiliza en el acápite final de “casos y preguntas”, sino que el autor intercala casos breves entre los párrafos durante su desarrollo teórico.¹

Con respecto a los comentarios sobre el proceso penal argentino, cabe hacer algunas aclaraciones. Como bien señala Larsen, en Argentina no puede hablarse de un único derecho procesal penal, ya que por mandato constitucional los códigos procesales en materia penal son sancionados por cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando reservado al Congreso Nacional únicamente el diseño del proceso penal para el enjuiciamiento de delitos federales. No es así el caso de la República Federal Alemana, que cuenta con una única Ley Procesal Penal (*Strafprozessordnung*), la que regula el desarrollo de todo el proceso penal desde la denuncia hasta la ejecución, que se aplica en los dieciséis estados federados (*Bundesländer*) (Roxin, 1982, pp. 617-618).

Remarcar esta diferencia no es una cuestión menor, ya que comentar el sistema procesal penal argentino implicaría, a diferencia de lo que sucede en el país germano, referirse a la regulación de veintitrés códigos procesales penales provinciales, el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los dos códigos procesales penales que coexisten en la actualidad para la jurisdicción federal: el Código Procesal Penal de la Nación (CPPN, Ley nacional 23984) y el Código Procesal Penal Federal (CPPF, Ley nacional 27063, modificada por la Ley 27482). De

1 Esta metodología no es de sorprender, ya que, como explica Richter (2020, pp. 81, 85), el método de casos es el que generalmente se aplica en las facultades de derecho alemanas, tanto en las clases como en las instancias de evaluación y hasta en los manuales jurídicos; el método permite el abordaje de problemas jurídicos mediante la presentación de un caso real o ficticio —a menudo, inventados por los docentes y autores de los manuales— con el fin de ilustrar el problema y aplicar los conocimientos teóricos a los hechos del caso. De esta forma, el método de casos “(...) brinda la posibilidad de estructurar el razonamiento jurídico, trazar conexiones entre diferentes problemas jurídicos, incorporar discusiones teóricas a la solución de casos reales o ficticios y resaltar puntos difíciles o relevantes para la solución del caso. (...) [P]ermite que los lectores y las lectoras puedan seguir el razonamiento del o de la agente que realiza el análisis (...)” (p. 83).

allí que la decisión del comentador argentino haya sido tomar como objeto principal de análisis estos dos últimos.

La inclusión de referencias al CPPF resulta también algo a destacar, teniendo en cuenta que cada vez son más los procesos que se rigen por este código y la creciente demanda de los profesionales y estudiantes de formarse a la luz de la nueva ley de procedimiento penal federal. Sirve a modo de ilustración la comparación que hace el comentarista en el apartado sobre el “decreto de clausura de la fiscalía” respecto al contraste entre la ausencia de regulación en el CPPN sobre criterios de oportunidad en el ejercicio de la acción pública frente al catálogo que incorpora el CPPF de reglas y criterios de disponibilidad dirigidos al representante del Ministerio Público Fiscal para prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción pública o limitarla a alguna de las personas que intervinieron en el hecho (p. 260).

No obstante, este enfoque en el sistema procesal penal federal no trae problemas para aquel lector que no tenga su principal interés en la mencionada regulación, ya que, a pesar de la diversidad de códigos procesales provinciales, como señala el comentador, las cuestiones fundamentales del proceso penal poseen anclaje constitucional, por lo que existe una gran coincidencia en muchos de los aspectos centrales de los procesos penales provinciales.

Aun así, el autor no deja pasar la oportunidad de hacer algunas menciones a ciertos códigos procesales penales provinciales cuando el análisis de la cuestión así lo amerita. Este es el caso, por ejemplo, al comentar la particular situación en Argentina del mandato constitucional de implementar el juicio por jurados, que ha sido receptado y llevado a la práctica en sólo algunas provincias, mas no en la jurisdicción federal (pp. 87, 531).

Resulta importante destacar para aquellos lectores que no estén interesados en el ordenamiento jurídico argentino, pero cuyo país forma parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el trabajo que ha hecho el profesor Larsen de reseñar no sólo precedentes relevantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación argentina en materia de garantías constitucionales en el proceso penal, sino también una basta selección de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en esta misma materia.²

Los comentarios desde la perspectiva argentina presentan un enfoque estric-

2 Esto no es de sorprender, dado que el autor ha trabajado y conoce en profundidad la jurisprudencia de la Corte IDH, sobre cuyo contenido ha publicado otra obra: *Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Análisis de la aplicación de la parte primera de la Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Larsen, 2016).

tamente descriptivo, con base en la opinión mayoritaria en la doctrina. Esto se trata de una decisión deliberada que responde a las prioridades del manual: contener muy pocas citas bibliográficas, ya que “un libro elemental no es el lugar apropiado para entrar en disputas científicas” (p. 13). No obstante, el coautor se encarga en varios capítulos de mencionar trabajos específicos que han introducido cuestionamientos a posiciones clásicas sobre algunos problemas procesales penales; pueden mencionarse, por ejemplo, críticas sobre la tendencia hacia la ampliación del campo de protección de la garantía contra la autoincriminación forzada (p. 150), posiciones novedosas sobre la comprensión del estándar probatorio para la toma de la decisión final sobre los hechos probados (p. 415) o sobre el problema sobre la incorporación por lectura de declaraciones previas de testigos ausentes durante el juicio (p. 475).

Para concluir, he de decir que debe celebrarse el esfuerzo de traducción y actualización de esta obra frente a la relativamente escasa oferta de manuales de derecho procesal penal alemán traducidos al castellano, especialmente si se la compara con la mucha mayor disponibilidad de traducciones de obras dedicadas a la parte general del derecho penal alemán. El valor agregado de los comentarios del profesor Larsen desde la perspectiva del derecho procesal penal argentino hace de esta obra un recurso de gran relevancia para quienes estudiamos y enseñamos derecho procesal penal comparado.

Bibliografía

- Donnes, A. (2017). Curso fundamental de Derecho Procesal Penal de Klaus Volk. *Letra: Derecho Penal*, III(5), 206-228.
- Larsen, P. (2016). *Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Análisis de la aplicación de la parte primera de la Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Hammurabi.
- Richter, A. (2020). Pensar el Derecho. El método de casos alemán. *Revista de la Facultad (UNC)*, XI(2), Nueva Serie II, 81-101.
- Roxin C. (1982). Introducción a la ley procesal penal alemana (Trad. J. L. Gómez Colomer). *Cuadernos de Política Criminal del Instituto de Criminología de la Universidad de Madrid*, (16), 617-633.

